



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 20 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco,

13 ENE 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1223-2016 con CUT N° 141149-2016, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, con fecha de recepción 15-09-2016, presentado por Carlos Berenguer Carlos y María Belén Román Guindo, en calidad de Representantes Legales de la Empresa "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ"; Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la ejecución de obras "**Estructuras definitivas y pases temporales en cruces con quebradas afluentes del río Huitiricaya - Lote 57**", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. N° 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, el administrado adjuntó: Solicitud (folio 01), copia Registro Mercantil (folio 02) emitido por Registros Públicos Oficina de Lima, copia Vigencia Poder a favor de Carlos Berenguer Carlos y María Belén Román Guindo (fojas 03 y 04) emitido por la SUNARP, copia Carné de Extranjería N° 001089014 y N° 001036854 (fojas 05 y 06), copia Resolución Directoral N° 008-2016-MEM-DGAAE (fojas 08 y 09) que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para el "Proyecto Desarrollo del Campo Sagari-Lote 57", emitido por el Ministerio de Energía y Minas, Compromiso de Pago (folio 09) Memoria Descriptiva (fojas 10 al 24), Planos (fojas 27 al 36), Estudio Hidrológico (fojas 38 al 204), Control de Avance Brigada Geofísica (folio 134), Anexos (fojas 142 al 180), Certificado de Habilidad Profesional (folio 182), Recibo de Ingreso N° 142-000688 por derecho de trámite (folio 183), CD (folio 184), Factura N° 142-000418, Factura N° 142-000419, Factura N° 142-000420 por verificación técnica de campo (fojas 204 al 207);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 04-10-2016 (fojas 196 al 199), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención, en la que se constató la Quebrada S/N (sin nombre) y se verificó los puntos de cruce en cada quebrada donde se ejecutará la construcción de los cruces de tuberías: Progresiva 3+520, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 681300 E, 8734265 N y altitud 368 msnm, caudal 0.60 m3/s, ancho del cauce 6.20; Progresiva 3+650, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 681415 E, 8734302 N y altitud 368 msnm, caudal 0.80 m3/s, ancho del cauce 2.30; Progresiva 5+570, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 682756 E, 8733450 N y altitud 356 msnm, caudal 1.30 m3/s, ancho del cauce 6.50; Progresiva 5+825, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 682941 E, 8733380 N y altitud 357 msnm, caudal 0.18 m3/s, ancho del cauce 2.00; Progresiva 6+090, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 683142 E, 8733173 N y altitud 354 msnm, caudal 0.12 m3/s, ancho del cauce 2.50; Progresiva 6+200, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 683200 E, 8733072 N y altitud 351 msnm, caudal 0.80 m3/s, ancho del cauce 4.10; Progresiva 6+850, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 683720 E, 8732809 N y altitud 350 msnm, caudal 0.18 m3/s, ancho del cauce 3.20; Progresiva 8+200, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 684212 E, 8732000 N y





altitud 352 msnm, caudal 0.60 m3/s, ancho del cauce 4.00; Progresiva 8+240, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 684330 E, 8732035 N y altitud 350 msnm, caudal 0.70 m3/s, ancho del cauce 4.30; Progresiva 9+040, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 684610 E, 8731403 N y altitud 345 msnm, caudal 0.16 m3/s, ancho del cauce 3.50; Progresiva 9+910, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 684881 E, 8730715 N y altitud 350 msnm, caudal 0.30 m3/s, ancho del cauce 6.80; Progresiva 10+100, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 685040 E, 8730581 N y altitud 350 msnm, caudal 1.00 m3/s, ancho del cauce 6.30; Progresiva 10+720, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 685362 E, 8730150 N y altitud 348 msnm, caudal 1.00 m3/s, ancho del cauce 5.50; Progresiva 11+240, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 685630 E, 8729756 N y altitud 347 msnm, caudal 0.50 m3/s, ancho del cauce 6.10; Progresiva 12+290, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 686122 E, 8729330 N y altitud 348 msnm, caudal 0.80 m3/s, ancho del cauce 4.20; Progresiva 13+680, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 687343 E, 8728960 N y altitud 346 msnm, caudal 3.60 m3/s, ancho del cauce 12.00; Progresiva 15+180, coordenadas UTM DATUM WGS -84 Zona 18S, 688701 E, 8729080 N y altitud 346 msnm, caudal 0.20 m3/s, ancho del cauce 2.60;

Que, con Informe N° 362-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 209 al 218) el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV, concluye: De la revisión al expediente administrativo, concordado con la verificación técnica de campo, el procedimiento administrativo trata de la instalación de tuberías a presión. Las actividades propuestas por el administrado se sustentan con planeamientos técnicos adecuado; en tal sentido al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Tupa, el procedimiento administrativo de CUT 141149 - 2016 es VIABLE, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo solicitado, para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales y autorizar la ejecución de obras;

Que, de la evaluación de los actuados e informes técnicos que obran en el expediente Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la ejecución de obras "Estructuras definitivas y pases temporales en cruces con quebradas afluentes del río Huitiricaya - Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 003-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 362-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la ejecución de obras "Estructuras definitivas y pases temporales en cruces con quebradas afluentes del río Huitiricaya - Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, a favor de la Empresa "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ"; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: N°, Curso de Agua, Progresiva, Coordenadas UTM WGS 84 - L18 (Este (m), Norte (m)), and Altitud (m.s.n.m.). It lists 14 entries for different water courses and their respective coordinates and altitudes.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

15	Quebrada S/N 16	12+290	686,122.00	8'729,330.00	348
16	Quebrada S/N 1	13+680	687,343.00	8'728,960.00	346
17	Quebrada S/N 17	15+180	688,701.00	8'729,080.00	346

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.



ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua La Convención verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

MPBCH/UA/J/mbc.
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 58821